

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1542/26

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DEL VILLAR

A N U N C I O

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 14 DE MAYO DE 2026 DE LA ENTIDAD DE CABEZAS DE VILLAR POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 2/2026 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito, financiado con cargo a Remanente de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
164	609	Ampliación cementerio columbario y nichos	3.000,00	25.000,00	28.000,00
342	609	Construcción Pistas Polideportivas, padel	10.000,00	45.000,00	55.000,00
TOTAL...			13.000,00	70.000,00	83.000,00

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente Tesorería Gastos Generales	70.000,00
TOTAL INGRESOS...				70.000,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Ávila, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cabezas del Villar, 16 de julio de 2026.

El Alcalde, *Frutos Blanco Sánchez*.

